



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 587 / 2009

AMPLIACIÓN
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 29 DE DICIEMBRE DE 2009

VENCE : 29 DE DICIEMBRE DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en LA GRANJA

población VILLA METROPOLITANA

PROPIETARIO DAVID SANTIBAÑEZ SOTO

domiciliado en OSORNO calle LA GRANJA

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

N° patente profesional 300512

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR HÉCTOR SUBIABRE

N° patente profesional 3-334

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1821-12

VIVIENDA

presupuesto \$809.600.-

N° 1532

Sector (ZONA H-3)

R.U.T N° 13.734.517-K

N° 1532

domicilio MACKENNA N°1171 OSORNO

RUT N° 8.628.697-1

domicilio

RUT N°.....

domicilio MACKENNA N° 1171 OSORNO

RUT N°5.829.805-0

RUT N°

Superficie terreno 121,10 M2.

Derechos municipales \$12.144.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	11,62 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	11,62 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/PVP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva de ampliación de vivienda social de una cocina en primer piso, con una superficie de 11,62 M² de propiedad del Sr. David Santibáñez Soto, ubicado en calle La Granja N°1532, Villa Metropolitana.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/PVP/rsev